

EL PAPEL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA EUROPEA EN LA FORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS EUROPEOS

RESUMEN

Este artículo ofrece una revisión histórica de cómo se ha abordado la cuestión de la ciudadanía europea, desde que se crearon las comunidades europeas, hasta la actualidad. En los sucesivos períodos se trata lo relacionado a la ciudadanía y así mismo la relación de ésta con las decisiones políticas de las instituciones comunitarias. A partir de 1992, a través del Tratado de Maastricht, la educación y la ciudadanía pasarán a ser consideradas elementos indispensables de la Unión Europea. Se finaliza el artículo con las dificultades de la ciudadanía europea en el nuevo milenio.

Palabras Clave: Ciudadanía. Educación Europea. Reformas Educativas

ARTÍCULO

Autora:

Dra. Elisa Gavari Starkie*

egavari@edu.uned.es

Departamento de Historia
de la Educación y Educación
Comparada

Universidad Nacional
de Educación a Distancia
Madrid, España

*Doctora en Filosofía y Ciencias de la Educación. Profesora adscrita al Departamento de Historia de la Educación y Educación Comparada en la UNED. Investigadora sobre las políticas educativas europeas.

THE ROLE OF EUROPEAN EDUCATIONAL POLICIES IN THE FORMATION OF EUROPEAN CITIZENS

This article presents a historical revision of the ways the issue of the European citizenship has been tackled, since the European Communities had been set up until now-a-days. Through the successive periods the matter of citizenship and its relation with political decisions of community institutions has been dealt. Since 1992, through the Maastricht Treaty, education and citizenship have become crucial elements of the European Union. The article ends up by explaining the difficulties of the European citizenship in the new millennium.

Key Words: Citizenship. European Education. Educational Reforms

Introducción

El concepto de ciudadanía se ha revelado a lo largo del tiempo como ciertamente dinámico. Los orígenes del término ciudadanía se sitúan en las antiguas ciudades-estado griegos, en donde se utilizaba para definir la participación en la vida pública de un número reducido de ciudadanos. En Roma, los habitantes del Imperio gozaban de una serie de prerrogativas como el derecho a votar en las asambleas, capacidad para presentarse como candidatos a los votos, etc. Durante la Edad Media, la ciudadanía definía el vínculo personal que ligaba al vasallo al señor feudal. Durante el Antiguo Régimen se tradujo en la sumisión de la persona del vasallo o súbdito a la del soberano. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, promulgada por la Asamblea Nacional francesa, el 26 de agosto de 1789, recogía que cualquier hombre tiene el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad jurídica, a la propiedad, a la elaboración de la ley o «voluntad general» por sí o por sus representantes, a emitir libremente su pensamiento, y a ser elegido, elegir y controlar a los gobernantes, en suma, a un conjunto de derechos y libertades de índole político. En estos términos, la ciudadanía nacional se vinculaba a la noción de Estado-nación de corte liberal y al patriotismo. Si nos referimos a nuestra época más reciente, en particular, al decenio de los noventa, podemos afirmar que se ha impuesto la revisión del concepto tradicional y nacionalista de la ciudadanía, y que se ha dilatado a un concepto más amplio, como es, el de la ciudadanía de la Unión.

A estos ciudadanos europeos se les ha dado la oportunidad de votar el Proyecto de Tratado Constitucional, y aunque la tasa de participación ha sido muy bajo, el resultado ha sido negativo y han rechazado el texto. Asimismo, han mostrado la baja participación para la aprobación de este texto. Los ciudadanos

Europeos han paralizado el proyecto político más importante que se ha planteado desde los inicios de la construcción europea. Esto significa, que los ciudadanos se sienten primero nacionales de sus países de origen antes que ciudadanos de la Unión. La ciudadanía de la Unión es, además, escasamente tratada en las constituciones y legislaciones de los Estados miembros. En el año 2005, que se ha declarado «Año de la educación para la ciudadanía europea», cabe preguntarse cuáles han sido hasta ahora las medidas que se han aprobado para fomentar la formación de la identidad europea de los ciudadanos. A esto se añade, la necesidad de la reflexión acerca de cuáles son las prioridades que rigen la formación de los ciudadanos europeos.

La Educación de los Ciudadanos en el Marco del Estado-Nación Europeo

En esta parte me voy a referir a un período relativamente amplio, el que recoge la evolución del Estado liberal al Estado social democrático y de derecho pasando por el Estado democrático liberal. El punto de arranque de este trabajo se sitúa en la creación de los sistemas educativos nacionales europeos, a finales del siglo XIX en el marco del Estado-nación liberal. En esta nueva forma de Estado, la clase liberal, inspirada en los valores de la Ilustración, asignó a la educación las funciones de: reproducción social; legitimación del sistema; formación ciudadana; producción de recursos humanos; ordenación y selección de los jóvenes; y el control social. El sistema educativo en el momento de su génesis se caracterizó por ser esencialmente dual. Las clases inferiores recibían una instrucción mínima que no iba más allá de la enseñanza primaria y dicha formación se dirigía a la formación de buenos ciudadanos y súbditos. Por el contrario, la clase dirigente se educaba en la enseñanza secundaria y en la universidad, con el fin de que estos ciudadanos gobernarán y administrarán eficientemente el Estado.

Esta situación comenzó a variar a principios del siglo XX, cuando el Estado liberal avanzaba hacia una democracia liberal. Esta evolución del Estado se vio interrumpida por la I Guerra Mundial y la subsiguiente crisis económica y social que se produjo como consecuencia del destrozo material y humano. En unas condiciones penosas, el pueblo reclamaba una educación que le permitiera acceder a la secundaria y a la universidad, y en última instancia, avanzar en la escala social. En Europa Occidental surgieron distintos movimientos que defendían una cierta democratización de la enseñanza. En particular, se exigía la reforma de las estructuras para facilitar el acceso de los hijos del pueblo a la enseñanza postprimaria. Además se aspiraba a que la selección para la entrada en la secundaria no se realizara de acuerdo al origen social de los alumnos sino en virtud del mérito académico. La enseñanza primaria pasaba a ser

pública, obligatoria y gratuita, y la secundaria, polivalente, en la que se ofrecieran distintas opciones formativas, en función de las necesidades sociales y económicas del alumnado.

En lo que se refiere a la idea de una educación europea hay que señalar que en el seno de los estados-nación se trataba de crear la identidad nacional, ocultando en muchas ocasiones una realidad más regional o local, con sus lenguas y culturas intranacionales, y olvidándose de la realidad internacional europea y mundial. Cuando a principios del siglo XX se hacía referencia a Europa, se empleaba para resaltar y destacar la conciencia nacional y la superioridad de cada país sobre el resto de los demás (RYBA 1993). Fue en el período de entreguerras cuando surgieron los sentimientos más nacionalistas, chovinistas y de fortalecimiento de la identidad nacional.

La Segunda Postguerra constituye un importante punto de referencia en cuanto a las formas de Estado que se impusieron en Europa. Se produjeron importantes cambios en lo que concierne al derecho internacional. En 1949, se funda el Consejo de Europa, con el objeto de superar y cerrar las heridas y de acercar las naciones europeas. De acuerdo a la aprobación de las respectivas Constituciones europeas, los nuevos Estados adoptaron la forma de Estados democráticos de derecho y se acomodaron a las orientaciones de la planificación económica keynesiana. El Estado adquirió un carácter intervencionista lejos del abstencionismo típico del Estado liberal y asumía la obligación de garantizar los derechos básicos de los ciudadanos, entre ellos, la educación. Una de las funciones básicas de este nuevo Estado era la provisión de la educación formal y, en general, de todos los servicios públicos. En la práctica, esto significó un mayor intervencionismo del Estado con el fin de garantizar los derechos sociales de los ciudadanos, entre ellos, la educación.

Una vez terminada la Segunda Guerra Mundial los Estados debían comenzar su reconstrucción. A la destrucción de las escuelas había que añadir el daño físico y psicológico entre los heridos. En este difícil contexto el pueblo reclamaba una nueva educación que permitiera el avance social y el acceso a las estructuras educativas superiores. Al sistema educativo se le asignaron nuevas funciones como la consolidación del sistema político democrático; la nivelación social y la mitigación de las desigualdades sociales; y la cualificación de la mano de obra para emprender la reconstrucción económica lo antes posible. Estos objetivos se recogieron en los primeros planes de reforma global del sistema educativo. Sin embargo, la inestabilidad del gobierno, las pugnas en el Parlamento, y las luchas corporativistas de los sindicatos impidieron la aprobación de tan anisadas reformas en pro de la democratización de la enseñanza. La mayoría de los Estados europeos se vieron obligados a continuar en la línea de su tradición educativa previa a la Segunda Guerra Mundial.

La Educación para la Ciudadanía Europea en la Segunda Post-Guerra (1951-1980)

Como hemos visto en la primera mitad del siglo XX, Europa se vió afectada por dos contiendas bélicas en las que combatían los Estados que se aliaban, pero defendiendo sus intereses nacionales y particulares. En 1945, Europa destruida y arruinada, anhelaba la paz y la recuperación económica que se convirtieron en sus más inmediatos objetivos. Entre 1945 y 1950 fueron surgiendo distintos movimientos europeístas de diversa índole. En 1950 Schuman planteó los dos objetivos básicos para el futuro de Europa: la reconciliación franco-alemana y la formación de una federación de EEUU de Europa. Se planteaba de manera progresiva una unificación económica basada en dos materias: el carbón y el acero. Estos esfuerzos desembocaron en la redacción de los Tratados Fundacionales que regularon la cooperación entre Estados soberanos y que creaban las Comunidades Europeas (Comunidad Económica Europea y Comunidad Europea de Energía Atómica). Con excepción de la propuesta de una política común europea de formación profesional, estos textos no se referían ni a la educación, ni a otros aspectos políticos, como la ciudadanía.

A finales de los años cincuenta, Europa entra en una fase de expansión económica caracterizada por un intenso desarrollo industrial y actividad comercial y movimientos migratorios. Esta situación favorable impulsó la consideración de la ampliación de la cooperación a otras materias, tales como la política, la educación y la cultura. Se iba originando una creciente conciencia de la importancia de crear una identidad y el sentimiento de pertenencia a los distintos Estados europeos, así como de conceder ciertos derechos políticos al ciudadano europeo por esta condición. Uno de los textos más comprometidos en esta materia es el Informe Tindemans de 1976, en el que figura el capítulo titulado «la Europa de los ciudadanos» en el cual se proponen una serie de actuaciones: la unificación de los pasaportes, la desaparición de los controles de las fronteras, etc. Este informe, en su momento tuvo un escaso éxito entre los gobiernos, con el tiempo, se ha revelado muy acertado ya que las medidas que preconizaba son hoy proyectos hechos realidad.

En paralelo al debate acerca de la ciudadanía europea surgieron, a principios de los setenta, las primeras propuestas acerca de una educación europea supranacional que no debía ni armonizar ni interferir en la educación que se impartía en los sistemas educativos nacionales, que se consideraban potestad de los Estados. Las autoridades comunitarias utilizaron la extraña expresión «Dimensión europea de la educación» para referirse a las medidas educativas europeas que debían desarrollarse, pero siempre respetando las tradiciones y la diversidad de los sistemas educativos nacionales de los Estados miembros.

La Dimensión europea era ciertamente tímida en comparación con otras políticas públicas que estaban mucho más definidas a nivel supranacional. Los ministros de educación europeos consiguieron ponerse de acuerdo en los siguientes objetivos que se debían alcanzar a nivel europeo (Étxebarria 2000: 21):

- la mejora de la correspondencia entre los sistemas educativos de Europa;
- la recopilación de documentación y estadísticas del sector educativo europeo;
- la intensificación de la cooperación entre los centros de enseñanza superior;
- el reconocimiento de la libertad de circulación y movilidad de profesores, estudiantes e investigadores;
- la mejora de la enseñanza de las lenguas extranjeras;
- y la mejora del reconocimiento académico de los títulos y períodos de estudio.

Estas propuestas se materializaron en el primer Programa de Acción de la Comunidad en Educación que permitió numerosas visitas de estudio e intercambio de docentes y alumnos de primaria y secundaria, y la incorporación de algunos contenidos sobre Europa en los currícula y en las actividades escolares. Estos esfuerzos permitieron a los ciudadanos que se beneficiaban de este programa obtener un mejor conocimiento de Europa y de otras culturas europeas y tuvieron resultados positivos. Sin embargo, no se produjeron avances significativos en la definición de una educación europea que caracterizara la formación del ciudadano europeo, ni se concretaron los contenidos conceptuales, ni habilidades, ni valores esenciales de esta educación supranacional europea.

La Educación para la Ciudadanía Europea en la Fase hacia el Federalismo (1980-1990)

La segunda fase de la integración europea se sitúa en los años ochenta, cuando la Comunidad Europea perdió el adjetivo económica en favor de la consecución de objetivos de carácter político. El proyecto de integración de los Estados europeos dio un paso adelante y las teorías acerca de la interdependencia de los Estados soberanos eclipsaron las teorías de la cooperación. Las tesis federalistas fueron cogiendo más adeptos y desembocaron en 1984 en la presentación del primer proyecto de Tratado de la Unión en el que se proponía, por primera vez, la ciudadanía de la Unión. Este proyecto no fue aprobado, pero la importancia de la ciudadanía siguió siendo objeto de debate tal y como se refleja en el informe Adoninno de 1985. En este

documento se insistía en la necesidad de reducir la distancia entre los ciudadanos y las instituciones europeas, así como de democratizar el proceso de construcción de la Unión Europea. Además, en este texto se insistía en la necesidad de aprobar medidas para potenciar la imagen de Europa entre los ciudadanos, intentando superar la imagen tecnocrática y economicista que hasta este momento había presidido la construcción de la Unión Europea. La Europa de los ciudadanos que se proponía en el informe debía permitir la libre circulación de personas y un mercado único, una elevación del espíritu europeísta a través de signos de identidad, como la bandera y el himno.

El debate sobre el paso de la Comunidad Europea a la Unión Europea y acerca de los derechos de los ciudadanos tuvo que hacer un hueco a las propuestas culturales y educativas. Es en este período cuando Jean Monnet declara que si volviera a comenzar el proyecto europeo lo haría a través de la cultura. Este interés por desarrollar más profundamente la cultura y la educación se materializó en la redacción de numerosas recomendaciones, resoluciones, y declaraciones que demostraron las buenas intenciones en materia educativa. Lamentablemente, desde el punto de vista jurídico, no significaron ningún paso adelante porque estas disposiciones no eran vinculantes para los Estados miembros. De entre todas destacan la Declaración de Stuttgart de 1983, la Declaración de Fontainebleau de 1984, y las Conclusiones de los Ministros de Educación de 1985. Estos textos no aportaron ninguna novedad significativa a la definición de una identidad o cultura europeas que debiera ser transmitida a los ciudadanos de los Estados miembros para el fortalecimiento de su identidad europea. La política educativa europea seguía manteniéndose en el mismo sentido fomentando el conocimiento de otras culturas mediante los programas de intercambio y cooperación entre centros, y las visitas de docentes y alumnos. Si se puede constatar, en este período, un aumento muy significativo en el número de programas y proyectos europeos de intercambio destinados a fortalecer la identidad europea.

Por último, cabe señalar que la Resolución del Consejo y de los Ministros de Educación de 1988, además de recoger las recomendaciones de los otros textos, destacó por ser algo más incisiva en el logro de la dimensión europea y establecía, entre otros, los siguientes objetivos: «fortalecer en los jóvenes el sentido de la identidad europea y aclararles el valor de la civilización europea»; «mejorar sus conocimientos de la Comunidad y sus Estados miembros, en sus aspectos histórico, cultural, económico y social, así como inculcarles el significado de la cooperación entre los Estados miembros de la Comunidad Europea y con otros países de Europa y del mundo».

La Educación para la Ciudadanía Europea en la Unión Europea (1992-2000)

La tercera fase de la construcción europea se inicia a principios de los noventa y estuvo marcada por acontecimientos históricos, de suma trascendencia, como el derrumbamiento del Muro de Berlín y la caída del Telón de Acero; la ruptura de Yugoslavia que devolvió la guerra a Europa; la reunificación de Alemania; y el *crash* bursátil de 1987, que afectó al sistema monetario europeo. Estos hechos desencadenaron una serie de movimientos reactivos de carácter nacionalista excluyente y xenófobo entre los ciudadanos europeos y los partidos políticos. A esto se añadía, el sentimiento de una pérdida de la igualdad jurídica, social, política y cultural. En estas circunstancias, tan delicadas, se percibía la necesidad de crear una Europa, que constituyera una federación de pueblos diferentes, que quisieran formar una sociedad más allá de los correspondientes Estados-nación. Esta sociedad se caracterizaría por la Unión en los ámbitos económico, político, social y cultural.

La apuesta por la noción federalista de la Unión se hizo realidad a partir de la aprobación, en 1992, del Tratado de Maastricht. Éste estableció la base político-legal de la ciudadanía europea y de la cooperación en educación. Así, se establecieron los cuatro derechos esenciales de la ciudadanía europea que se entendía como el vínculo jurídico político que establece derechos y obligaciones de los nacionales de los Estados miembros, sin que exista discriminación de trato por nacionalidad. Asimismo, se consideraba este concepto «como complemento de la ciudadanía nacional». En lo que concierne a la política educativa ésta se define por la cooperación y la subsidiariedad. Se rechaza el intervencionismo y la creación de un ordenamiento jurídico por las instituciones comunitarias que pudiera sobreponerse a las normativas nacionales. Este hecho coloca la política educativa europea en una posición subordinada a la de otras políticas europeas en la que es factible esta intervención en el ordenamiento jurídico. Esto se traduce en que cada Estado miembro es responsable del contenido y la organización de la enseñanza que se imparte en el sistema educativo correspondiente. El papel de la Unión Europea consistiría en contribuir al desarrollo de una educación de calidad y a fomentar la cooperación entre los Estados miembros, y en caso de ser necesario, de apoyar y complementar su acción. Esto se traducía en los esfuerzos por desarrollar la dimensión europea de la educación, el fomento de la movilidad y de la cooperación entre escuelas y universidades. Esta limitación inicial de esta política contrasta con lo que sucede en otras políticas comunitarias, en donde a través del establecimiento de normas por las instituciones comunitarias se obliga a los Estados a adaptarlas a su propio ordenamiento jurídico interno.

A pesar de estas limitaciones hay que tener presente el enorme valor que se concedía a la dimensión europea de la educación que sigue sin definirse y asociándose principalmente al aprendizaje y la difusión de las lenguas. Por este motivo se publicó, en el año 1993, el *Libro verde de la Dimensión europea de la educación*, en el que se propone que la escuela deberá aspirar a conseguir educar en la igualdad de oportunidades; en el sentido de responsabilidad en una sociedad solidaria; en la autonomía, de juicio, de sentido crítico y en la capacidad de innovación. A pesar de estos buenos propósitos todavía se asociaba las bondades de la educación del ciudadano a beneficios relacionados con la mejora de su inserción social y profesional y no a aspectos más vinculados a valores o aspectos relacionados con la identidad europea. Posteriormente, se aprobó en 1997 el Tratado de Ámsterdam que recogió los mismos artículos sobre educación que su predecesor. Sin embargo, en este texto, los derechos de la ciudadanía se amplían y se desarrolla una nueva visión respecto de la ciudadanía europea, que muestra una Europa en la que los ciudadanos son los protagonistas activos, incluso más que los gobiernos. A partir de este momento, la ciudadanía activa pasaba a ser considerada un elemento fundamental para la construcción de Europa. Con el fin de impulsar esta nueva dimensión de la ciudadanía europea se publicaron varios documentos y materiales al respecto entre los que destaca «La educación para la ciudadanía activa» de 1998. En este documento se insiste en que los principios de la ciudadanía europea están «basados en los valores de la interdependencia, igualdad de oportunidades y derecho mutuo» (Comisión Europea, 1998: 16). El objetivo que se pretendía conseguir era animar a que los ciudadanos se caracterizaran por ser personas autónomas y críticas, participativas y responsables, para que formaran una sociedad caracterizada por el respeto a los principios de la democracia, los derechos humanos, la paz, la libertad y la igualdad.

La Educación para la Ciudadanía Europea en el Nuevo Milenio

Este último período de la construcción europea está marcado por la incorporación de una gran cantidad de países de Europa del Este a la Unión Europea y por el desarrollo de la llamada sociedad del conocimiento. En este nuevo contexto, en particular desde el año 2000, la educación se ha puesto al servicio del objetivo estratégico de que Europa se convierta para el año 2010 «en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social».

La educación se convierte en un instrumento fundamental al servicio del fin mencionado y se marcan por, vez primera, los objetivos que deben incorporar los sistemas educativos nacionales de los Estados miembros de la Unión. Uno de los más importantes es la incorporación del principio de la educación y formación a lo largo de la vida, mediante el que se pretende conseguir mejorar la competitividad, la empleabilidad y la inclusión social de los ciudadanos, así como el desarrollo de la ciudadanía activa. Esto supone el desarrollo de un nuevo enfoque pedagógico en todos los niveles educativos basado en el desarrollo de las competencias claves: cálculo, lectura, idiomas extranjeros, las nuevas tecnologías de información y comunicación, a lo que se añade la ciudadanía activa. A esto se añade importantes cambios como la incorporación de las nuevas tecnologías a la enseñanza, metodologías de aprendizaje caracterizadas por la flexibilidad, el desarrollo de oportunidades para la innovación, etc. Incluso se insta a los sistemas educativos nacionales a romper las barreras que existen entre las diferentes formas de aprendizaje formal, no formal e informal.

Desde el Consejo de Ministros, celebrado en el 2000, se ha reforzado la cooperación y la convergencia de los sistemas educativos nacionales. En este sentido, se ha elaborado el programa detallado de los futuros objetivos de los sistemas de formación y educación que se desarrollará siguiendo el método abierto de cooperación. Esto supone que se establecen unos niveles mínimos de las competencias claves que todos los Estados miembros deben alcanzar en el sistema educativo obligatorio y postobligatorio, y que incluye, indicadores que se refieren a la ciudadanía activa. A este programa hay que añadir los esfuerzos realizados para la creación del Espacio Europeo de Educación Superior, a partir de la aprobación de la Declaración de Bolonia que vincula directamente la educación para la ciudadanía europea al aprendizaje para la Europa del conocimiento:

Una Europa del conocimiento es ahora ampliamente reconocida como un factor irremplazable para el crecimiento social y humano y como un indispensable componente para consolidar y enriquecer la ciudadanía europea, capaz de dar a los ciudadanos las habilidades necesarias para hacer frente a los desafíos del nuevo milenio junto con una conciencia de compartir valores y de pertenecer a un espacio social y cultural común. (s/n)

Estos documentos demuestran que dentro de la política de cooperación y convergencia de los sistemas educativos nacionales la ciudadanía europea activa es considerada una competencia clave en la sociedad del conocimiento. En este sentido las autoridades comunitarias están concediendo a la ciudadanía una especial relevancia desde finales de los noventa por lo que parece oportuna

y coherente la decisión de que sean los ciudadanos europeos, los encargados de la ratificación del Tratado constitucional europeo. Este importante texto si finalmente se aprueba, fortalecería el sentimiento de pertenencia de los ciudadanos a la Unión y la presencia en las negociaciones con terceros Estados.

En lo que concierne a los artículos del proyecto de Tratado Constitucional que se refieren a la educación, no se introducen importantes innovaciones. La política educativa se mantiene, como hasta el momento, en la línea de la cooperación. La diferencia respecto a otros textos de otros períodos reside en que se agrega un paso adelante respecto a la problemática cuestión de la identidad europea sobre la que se debe sustentar la ciudadanía de la Unión. En el primer artículo del Tratado constitucional se recogen que los valores comunes que unirán a los europeos y que son los siguientes: «...*respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías*». Se señala además que «...*estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres*».

Este artículo marcaría la diferencia respecto de otras potencias mundiales como, por ejemplo, China que se define por crear una armoniosa sociedad socialista. Estos valores se acompañan, en la II parte del Tratado constitucional europeo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos, que fue proclamada en Niza, en diciembre de 2000. Esto inaugura la incorporación en un Tratado europeo de algunos derechos y libertades como el reconocimiento a las asociaciones o comunidades religiosas, así como la libertad de creación de centros docentes y el derecho de los padres a la educación religiosa de sus hijos, mencionándose la religión, como uno de los elementos de la herencia europea. No obstante, no se especifica de qué religión se trata lo que permitiría la consideración de la pluralidad de religiones y la adhesión a la Unión Europea de países como Turquía.

El Papel Decisivo de las Escuelas Europeas en la Formación de la Compleja Identidad Europea

A lo largo de este estudio se constata cómo la educación y la ciudadanía han tenido un desarrollo paralelo pero no conjunto. El problema reside en la compleja cuestión de la identidad europea. Una primera opción sería considerar los valores que se propugnan en los textos comunitarios. En este sentido, el Tratado constitucional europeo supone un pequeño avance en la definición de esta problemática cuestión. Este texto sentencia la pluralidad cultural como

base de ésta, lo que supone el rechazo a la homogeneidad lingüística o cultural europea. Interpretando lo que se recoge en el proyecto de Tratado constitucional podemos insistir en que la identidad europea tendría que respetar (Rodríguez 2002: 59):

- 1) La sorprendente diversidad y riqueza de culturas nacionales y regionales en un espacio relativamente limitado.
- 2) El desarrollo de la cultura europea que se ha caracterizado por multitud de interacciones, a través de debates y contradicciones. En este sentido, el núcleo de la identidad cultural europea reside en la capacidad para cuestionar y reconsiderar todas las certezas.

Estas notas distintivas que se desprenden del análisis del proyecto de Tratado constitucional ponen en entredicho la defensa de las dos teorías principales que se han mantenido hasta el momento acerca de la identidad europea. La primera, basada en el modelo de herencia cultural, marcada por el judaísmo, cristianismo y humanismo en Europa. La segunda, la teoría que defiende el enfoque constructivista y modernista de la educación europea, que debería educar en actos políticos voluntaristas en terrenos como el plurilingüismo, la enseñanza y la universidad.

Frente a estas dos teorías y teniendo presente la redacción del proyecto constitucional, Habermas nos propone una tercera teoría de la identidad europea para una sociedad basada en la democracia liberal, en la que los ciudadanos deben de ser leales y sentirse identificados no como una identidad cultural común, sino con unos principios constitucionales que garanticen plenamente sus derechos y libertades. Esta propuesta, entronca con lo mejor de la tradición liberal y tolerante de Europa, y huye y combate el nacionalismo excluyente. Esto supondría considerar la identidad europea según los valores constituidos que ya he mencionado en el epígrafe anterior.

Este análisis lo podemos completar con el análisis de la identidad europea acercándolos a los valores que se definen en el Proyecto de Tratado constitucional se puede completar con la aportación desde la política educativa comunitaria. En este sentido, podríamos considerar que la creación del Espacio Europeo de Educación Superior y de los objetivos que se han establecido para los sistemas educativo significan la apuesta definitiva por una formación común de todos los ciudadanos europeos en las competencias. La formación escolar y universitaria para la ciudadanía debe integrar dos tipos de competencias: unas de carácter específico y otras de carácter genérico (Martínez 2005:75), las cuales deben preguntar no sólo que Europa mantenga su capacidad de competir sino también que en esta área se garantice la cohesión social.

Las competencias de carácter específico, son las competencias para el ejercicio de la ciudadanía y pueden desarrollarse mediante una materia concreta o en contextos específicos de aprendizaje. Estas competencias suponen articular coherentemente un conjunto de conocimientos, aptitudes, valores y actitudes (Rye & Torbjornsen, 2004) y movilizarlos para aplicarlos en el ejercicio cotidiano de la ciudadanía. Las competencias de carácter genérico, las éticas, suponen articular un conjunto semejante de saberes, sentimientos y comportamientos y movilizarlos para construir un modelo de vida personal buena y justa.

A través de la formación ciudadana europea se perseguiría en torno a tres objetivos: la formación de la persona para que construya su vida de manera justa; la formación de la persona en aquellos modos y estilos de vida que se sustenten en criterios de justicia; y la formación específica para el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos y para la participación eficaz en contextos de debate y decisión relacionados con cuestiones de interés público (Martínez 2005: 74).

Conclusiones

A lo largo de este trabajo se constata que la evolución de la ciudadanía y la política educativa no ha sido sincrónica, ni ha seguido los mismo patrones. Es cierto que se ha dado un gran paso adelante en el desarrollo de un cuerpo de derechos jurídicamente recogido para articular la noción de ciudadanía. Sin embargo, esto no es suficiente para desarrollar la ciudadanía activa. El paradigma dominante en la educación europea es del aprendizaje y formación a lo largo de la vida que insiste en el desarrollo de la ciudadanía activa. En el estudio se ha especificado que las competencias para formar en la ciudadanía deberían ser básicas y éticas.

En caso de que el Tratado Constitucional se apruebe, la Unión Europea se erige como el primer actor de peso de la sociedad internacional en que más de 25 países se asocian libremente y de manera democrática, agrupando a más de 450 millones de ciudadanos. En este nuevo marco jurídico, la educación para la ciudadanía debe de ser tal que permita que a las próximas generaciones no se les plantee el problema de las lealtades a una ciudadanía autonómica, ciudadanía estatal, ciudadanía europea y ciudadanía global sino que éstas sean identidades múltiples de los ciudadanos que viven en el territorio de la Unión Europea. Los ciudadanos europeos, incluidos los inmigrantes que habitan en Europa, deben de vivir juntos siendo diversos y participando activamente en las decisiones políticas que les afectan.

BIBLIOGRAFÍA

- Embidi, A. (2000). *La escuela en Europa como factor unificador y potenciador de los derechos de los ciudadanos* en Revista europea, 108, 485-500.
- Etxeberria, F. (2000). *Las Políticas educativas en la Unión Europea*. Barcelona, España: Ariel.
- Fernández de Soto Blass (1997): Utopía y realidad de la condición del ciudadano en la Unión Europea. Madrid, España: CEU.
- Ibáñez-Martín, J.A. & Jover, G. (eds) (2002). *Education in Europe: Policies and Politics*. London: Kluwer Academic Publishers.
- Informe de la Comisión, de 21 de enero de 2004, sobre los futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y formación (COM 2001).
- Marín, M. (2002). La construcción de la identidad en la época de la mundialización en «*Identidad y ciudadanía. Un reto a la educación intercultural*». Madrid, España: Narcea
- Martínez, M. & Esteban, F. (2005). Una propuesta de formación ciudadana para el EEES. En *Revista Española de Pedagogía*, Nº 230, año LXIII, enero-abril 2005.
- Mencia de la Fuente, E. (1996). *Educación cívica del ciudadano europeo*. Madrid, España: Narcea.
- Ortega y Gasset (1985). Europa y la idea de nación. *Revista de Occidente*. Madrid, España
- Rodríguez, M. (2002). Respuestas educativas al desarrollo de la identidad europea en *Identidad y ciudadanía. Un reto a la educación intercultural*. Madrid, España: Narcea
- Rodríguez, M. (2003). Educación para la ciudadanía europea. En *Revista de Educación*. Madrid, España: Número extraordinario, 295-320.
- Ruiz Corbella, M. (1999). *Revista interuniversitaria de formación del profesorado*. Nº35. p, 103-114.
- Rye, E. & Torbjørnsen, A. (2004). Competente-based curricula. The Norwegian. [Documento en línea] Disponible en: www.cidree.org.
- Sarramona (2004). *Formar europeos: algunos modelos de aplicación en España*. Madrid, España: Academia Europea de Ciencias y Artes.
- Negrín, O. & Vergara, J. (2003). *Teorías e instituciones contemporáneas de educación*. Madrid, España: Editorial Ramón Areces.